



# CENSO DE UNIDADES AUXILIARES

INFORMACION SOBRE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE 1993



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a través de la Dirección General de Estadística, realiza una vez más los **Censos Económicos Nacionales**.

El **Censo de Unidades Auxiliares**, que forma parte de los **Censos Económicos 1994**, está dirigido a todos los establecimientos que auxilian o apoyan a las unidades productoras, comerciales o prestadoras de servicios; y a todos los que realizan esta actividad dentro del país y tiene por objeto recabar información básica que permita conocer las características más importantes de estas unidades a nivel nacional.

## CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGATORIEDAD

Conforme a las disposiciones del Artículo 38 de la Ley de Información Estadística y Geográfica en vigor: "Los datos e informes que los particulares proporcionen para fines estadísticos o provengan de registros administrativos o civiles, serán manejados, para efectos de esta Ley, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y reserva y no podrán comunicarse, en ningún caso, en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad administrativa o fiscal, ni en juicio o fuera de él".

De acuerdo al Artículo 42 párrafo primero, de la misma Ley: "Los informantes estarán obligados a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y a prestar el auxilio y cooperación que requieran las mismas".

## LA UNIDAD CENSAL ES EL ESTABLECIMIENTO AUXILIAR

Es decir, la unidad económica que en una sola ubicación física, asentada en un lugar de manera permanente y delimitada por construcciones e instalaciones fijas, combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para realizar solamente actividades auxiliares o de apoyo a uno o varios establecimientos principales productores, comercializadores o prestadores de servicios con los que comparte la misma razón social o denominación; tiene una ubicación independiente, existe por y para éstos y además no realiza operaciones con terceros por cuenta propia.

Los datos asentados en este cuestionario deben corresponder solamente al establecimiento e incluir todas las actividades que se realicen en él; los directores, administradores, gerentes, representantes o encargados de la unidad censal, son solidariamente responsables de la información asentada en los documentos censales autorizados o suscritos por ellos.

**Todos los servicios relacionados con el levantamiento de la información censal son gratuitos**

## IMPORTANTE

Representante censal: verifique con el informante que los datos de esta etiqueta, correspondan a los de este establecimiento. En caso de haber algún error tache el dato incorrecto y anote claramente el correcto en la parte superior del mismo.

### TIPO DE CUESTIONARIO

No. IDENTIFICACION CENSAL	No.OPERATIVO	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	AGEB	No. MANZANA
---------------------------	--------------	---------	-----------	-----------	------	-------------

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

DOMICILIO

No. EXTERIOR O KM.

No. DE EDIFICIO,  
PISO O NIVEL

No. O LETRA  
INTERIOR

COLONIA

No. TELEFONO

No. FAX

CORREDOR INDUSTRIAL, CENTRO COMERCIAL O CONJUNTO

No. LOCAL

CODIGO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL

ACTIVIDAD GENERICA

COLOR

No. DE FOLIO

C.E

No. CONSECUITIVO POR C.E.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

(A 0 0)

## CONTENIDO

	Pág.
- Marco jurídico de los Censos Económicos 1994	2
- Instrucciones generales para el llenado del cuestionario	3
- T) Tipo de establecimiento auxiliar	4
I. Categoría jurídica	6
II. Tipo de propiedad	8
III. Periodo de operaciones	8
IV. Personal ocupado	10
V. Remuneraciones	12
VI. Gastos	14
VII. Activos fijos	18
VIII. Datos complementarios	20
- Observaciones	22
- Hoja de control	24

## MARCO JURIDICO DE LOS CENSOS ECONOMICOS 1994

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 5o.

**Ley de Información Estadística y Geográfica** -aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980- con reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial del 12 de diciembre de 1983.

**Artículo 36.** Serán considerados informantes de los sistemas nacionales:

- I. Las personas físicas y morales, cuando les sean solicitados datos estadísticos y geográficos por las autoridades competentes;
- II. Las unidades económicas, empresas y establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, forestales y pesqueros, así como los dedicados a la producción o venta de bienes o servicios de cualquier clase; las sociedades, asociaciones civiles y las instituciones sociales o privadas con fines no lucrativos, las docentes y culturales que estén obligadas a inscribirse o a proporcionar datos en los registros administrativos a que se refiere el artículo 8o. de este ordenamiento.
- III. Los funcionarios y empleados de la Federación, así como los de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en los términos en que se convengan con el Ejecutivo Federal; los directores, gerentes, y demás empleados de las entidades paraestatales o de otras instituciones sociales y privadas.

**Artículo 37.** Los informantes, en su caso, podrán exigir que sean rectificados los datos que les conciernan, al demostrar que son inexactos, incompletos, equívocos u obsoletos, y denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales todo hecho o circunstancia que demuestre que se ha desconocido el principio de confidencialidad de los datos o la reserva establecida por disposición expresa, en el ejercicio de las facultades que esta Ley confiere a las unidades que integran los sistemas nacionales.

Para proteger los intereses del solicitante, cuando proceda, deberá entregársele un documento en donde se certifique el registro de la modificación o corrección. Las solicitudes correspondientes se presentarán ante la misma autoridad que captó la información registrada.

### Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (correspondiente a los Censos Económicos Nacionales de 1994).

**Artículo 1o.** Se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, tabulación y publicación de los Censos Económicos Nacionales 1994, que comprenden a los Censos XIV Industrial, XI Comercial, XI de Servicios y XII de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 5o.** Todos los habitantes de la República, prestarán la cooperación que de ellos requieran las autoridades competentes, para la debida organización y ejecución de los Censos Económicos Nacionales 1994, en los términos del artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los propietarios, directores, administradores, gerentes, representantes o encargados de las unidades de observación objeto de los Censos Económicos Nacionales 1994, estarán obligados a suministrar con veracidad y oportunidad los datos e informes que se les pidan en los cuestionarios y formas auxiliares correspondientes, en los términos del artículo 42 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

**Artículo 6o.** Los datos e informes que los particulares proporcionen en los cuestionarios y documentos auxiliares, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse en ningún caso, en forma nominativa o individualizada ni harán prueba ante autoridad administrativa o fiscal, ni en juicio o fuera de él. Cuando se deba divulgar información estadística acerca de las unidades de observación a que se refiere este Decreto, sólo podrá difundirse aquella que corresponda a tres o más unidades localizadas dentro de una misma rama o actividad económica, entidad federativa, municipio o de cualquier otro indicador estratificado, en los términos del artículo 38 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Ninguna persona que intervenga como recolector, censor o auxiliar en el desempeño de las funciones censales, podrá solicitar otros datos o informes que no hubieren sido requeridos en los cuestionarios y documentos auxiliares utilizados en las actividades señaladas.

**Artículo 12.** La inobservancia o violación a lo dispuesto por este Decreto, se sancionará de conformidad con lo previsto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

## INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL LLENADO DEL CUESTIONARIO

Señor informante:

- Recuerde que los datos que proporcione deben referirse **sólo a este establecimiento**.
- Siga las instrucciones que se dan en cada capítulo y antes de contestar **es importante que lea la definición** de cada concepto que aparece en la página anterior al mismo.
- Llene el cuestionario con pluma atómica, de tinta azul y letra mayúscula de molde o a máquina.
- Anote todos los datos solicitados con números arábigos:
- Anote un número en cada casilla en forma clara y legible, evitando cometer errores. En caso de tener alguno al asentar cifras, táchelas y escriba las correctas en la parte superior de las mismas.
- Todas las cantidades deben anotarse alineadas a la derecha, expresadas en nuevos pesos, omitiendo centavos, sin puntos decimales u otros caracteres.

Por ejemplo: si el dato es N\$ 5,292,614.35 escríbalo como sigue:

Correcto      N\$      |\_|,|\_|\_|\_|,|\_|\_|\_|,|\_|\_|\_|  
                    miles de      millones      miles      unidades  
                                    millones

Y no como sigue:

Incorrecto      N\$      |\_|,|\_|\_|\_|,|\_|\_|\_|,|\_|\_|\_|  
                    miles de      millones      miles      unidades  
                                    millones

- Todos los datos solicitados deben referirse a las fechas señaladas para cada capítulo.
- Al final del cuestionario existe una sección destinada para que usted registre las **observaciones y aclaraciones** que considere pertinentes para complementar sus respuestas, sobre todo en aquellos conceptos para los que no se tenga dato o que aparezca un cero, ya que el representante censal le preguntará sobre éstos.

## DEVOLUCION DEL CUESTIONARIO

Este cuestionario, con la información solicitada, será recogido por un representante del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática** el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1994. Una vez llenado **se recomienda obtener copia del mismo y conservarla** para aclaraciones posteriores, en caso de ser necesarias.

Al momento de su devolución este establecimiento **recibirá un comprobante** de que ha cumplido con la obligación de proporcionar información censal.

CUALQUIER DUDA RELACIONADA CON EL LLENADO DE ESTE CUESTIONARIO PUEDE SER ACLARADA EN LOS TELEFONOS \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ DEL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA**.

LOS DATOS PROPORCIONADOS A CONTINUACION, SERAN MANEJADOS EN FORMA ESTRICAMENTE CONFIDENCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL **ARTICULO 38 DE LA LEY DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA EN VIGOR**.

## T) TIPO DE ESTABLECIMIENTO AUXILIAR

**TIPO DE ESTABLECIMIENTO AUXILIAR.** Es la forma que permite identificar a los establecimientos auxiliares de acuerdo a la naturaleza de su actividad propia.

**BODEGA.** Es aquel lugar en que por razones de espacio, estrategias de mercado o conveniencias de otro orden del establecimiento o establecimientos que auxilia, se almacenan mercancías u otro tipo de bienes propiedad de éste ó éstos, sin proporcionar este servicio o el de ventas a terceros.

**TALLER DE REPARACION.** Es aquel lugar en el que se realiza la reparación o el mantenimiento de la maquinaria y equipo de producción, unidades de transporte u otros bienes muebles utilizados en la unidad o las unidades productoras, comercializadoras o prestadoras de servicios a las cuales este establecimiento auxilia, sin prestar este tipo de servicios a terceros.

**OFICINA ADMINISTRATIVA.** Es aquel tipo de establecimiento donde se realizan actividades de carácter administrativo, de dirección y similares, de manera exclusiva para el establecimiento o los establecimientos que auxilia, por ejemplo: contabilidad, recursos humanos, estudios de mercadotecnia, control de ventas, etcétera.

**SALA DE EXHIBICION.** Es aquel tipo de establecimiento en el cual se realiza la exhibición, presentación o demostración al público de los bienes o servicios que se producen en la unidad o las unidades productoras, comercializadoras o prestadoras de servicios a las cuales este establecimiento auxilia, sin realizar la venta directa de dichos bienes o servicios.

**DISTRIBUIDOR.** Es el tipo de establecimiento en el cual se reciben las mercancías de otro u otros establecimientos de la misma empresa sin efectuar la compra y se distribuyen sin realizar la venta.

**OTRO.** Es aquel tipo de establecimiento auxiliar no señalado anteriormente en el cual se realizan actividades auxiliares para la unidad o las unidades productoras, comercializadoras o prestadoras de servicios a las cuales este establecimiento auxilia, por ejemplo: estacionamientos, repetidoras de t.v., áreas deportivas y recreativas, centros de capacitación, oficinas de ventas, oficinas de cobro, etcétera.

## CONDICIONES DE LA UNIDAD O ESTABLECIMIENTO AUXILIAR

1. Debe estar ubicado en un lugar físico independiente del establecimiento o establecimientos que auxilia
2. Debe operar bajo la misma razón social o el mismo nombre del propietario del establecimiento o establecimientos que auxilia
3. No debe efectuar actividades de producción o comercialización de bienes
4. No debe recibir ingresos por las actividades que realiza, es decir, sólo en los casos de oficinas de ventas y de oficinas de cobro recibe ingresos, que son en representación del establecimiento o establecimientos que auxilia y son estos últimos quienes deben reportar dichos ingresos
5. No debe realizar operaciones por cuenta propia con terceros, esto es, no por su propia iniciativa ni por su propio beneficio

**T) TIPO DE ESTABLECIMIENTO AUXILIAR**

Indique a qué tipo de establecimiento corresponde éste.....

Clave

1. Bodega

2. Taller de reparación

3. Oficina administrativa

4. Sala de exhibición

5. Distribuidor

6. Otro \_\_\_\_\_

Especifique

## I. CATEGORIA JURIDICA

**CATEGORIA JURIDICA.** Es la forma o figura legal con la que está registrado este establecimiento, misma que indica el tipo de derechos y obligaciones que adquieren sus propietarios, socios o controladores.

**PERSONA FISICA.** Es aquélla que responde de manera personal y directa por los derechos y obligaciones a que dé lugar un acto jurídico o mercantil.

**SOCIEDAD ANONIMA.** Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. Su denominación se forma libremente, pero es distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse va siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.". Se constituye con un mínimo de dos socios y cada uno de ellos suscribe una acción por lo menos.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la "Ley General de Sociedades Mercantiles". Su denominación se forma con el nombre de uno o más socios y va inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S. de R.L.". No puede estar conformada por más de cincuenta socios.

**SOCIEDAD COOPERATIVA.** Es el tipo de sociedad formada por trabajadores, productores o consumidores que aportan su trabajo a la sociedad para realizar en común actividades de producción, compra-venta o prestación de servicios cuyo objetivo es procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados, sin perseguir por principio fines lucrativos. Se conforma con un mínimo de diez socios a quienes rigen principios de igualdad en derechos y obligaciones.

**ASOCIACION CIVIL.** Es la forma de organización que adopta cualquier grupo de ciudadanos, que no sea enteramente transitoria para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley, y que no tenga carácter preponderantemente económico.

**SOCIEDAD CIVIL.** Es aquel tipo de sociedad en la que los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter predominantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

**OTRAS.** Son aquellas sociedades o agrupaciones en general no contempladas anteriormente y que describen la forma o figura legal con que están registradas. Por ejemplo: Sociedades en Nombre Colectivo, en Comandita Simple y por Acciones; Sindicatos; Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (A.R.I.C.); Ejidos y Comunidades Agrarias; etcétera.

**ORGANOS CENTRALIZADOS.** Se reconocen como unidades económicas de órganos centralizados, las derivadas del subsector Gobierno (los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial) de la Administración Pública, que realizan de manera directa producción de bienes, comercialización de mercancías o prestación de determinados servicios. Por ejemplo: rastros municipales, imprentas y editoriales, fábricas de uniformes, tiendas gubernamentales, panteones municipales, etc. Se exceptúan las unidades de este tipo derivadas de órganos descentralizados u organismos descentralizados.

**ORGANOS DESCONCENTRADOS.** Son entidades públicas que nacen, generalmente, como una prolongación de una Secretaría de Estado, al adquirir ésta nuevas funciones por incremento de la demanda de servicios ya existentes o de nuevas necesidades planteadas por la colectividad a la Administración Pública y que ésta última no puede satisfacer plenamente con las unidades con que cuenta en ese momento. Dependen financiera y administrativamente de la o las Secretarías que los crean y en la medida que su actividad se prolonga, amplía o diversifica, pueden llegar a adquirir bien sea la categoría de órgano centralizado u organismo descentralizado. Pueden ser transitorios o permanentes. Toman figuras genéricas como consejos, institutos, comisiones, patronatos, juntas, etc. Por ejemplo: Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (S.E.P.), Comisión de Radiodifusión (S.G.), Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (R.T.C. depende de la S.G.), etcétera.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.** Entidades creadas por Ley o por decreto del Ejecutivo Federal, del Congreso de la Unión, con personalidad jurídica y patrimonio propio cualquiera que sea la estructura legal que adopten. Tienen por objetivo o finalidad, la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; la prestación de un servicio público o social; o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o de seguridad social. Por ejemplo: Comisión Nacional de Salarios Mínimos, IMSS, PEMEX, UNAM, etcétera.

**I. CATEGORIA JURIDICA**

Seleccione en cada caso la clave que corresponda:

1. Este establecimiento o bien la empresa a la que pertenece están registrados como: .....

1  Clave

- 1) Persona física
- 2) Empresa, sociedad, asociación, etcétera.
- 3) Dependencia del gobierno federal, estatal o municipal

Si la respuesta fue:

- 1) "Persona física", pase al capítulo II. "TIPO DE PROPIEDAD"
- 2) "Empresa, sociedad, asociación, etc.", pase a la pregunta 2
- 3) "Dependencia del gobierno...", pase a la pregunta 3

2. Dicha empresa, sociedad, asociación, etc, se encuentra registrada como: .....

2  Clave

- 1) Sociedad anónima
- 2) Sociedad de responsabilidad limitada
- 3) Sociedad cooperativa
- 4) Asociación civil
- 5) Sociedad civil
- 6) Otra \_\_\_\_\_

Especifique

Pase al capítulo II. "TIPO DE PROPIEDAD"

3. Este establecimiento o bien la empresa a la que pertenece están registrados como: .....

3  Clave

- 1) Organismo centralizado
- 2) Organismo descentralizado
- 3) Organismo descentralizado

## II. TIPO DE PROPIEDAD (El 31 de diciembre de 1993)

**TIPO DE PROPIEDAD.** Es la forma que indica como estaba constituido el capital (o patrimonio) de este establecimiento o bien de la empresa a la cual pertenece, el 31 de diciembre de 1993.

**PRIVADA.** Es el tipo de propiedad en la cual el 100% del capital social de una unidad económica es aportado por particulares (nacionales y/o extranjeros), o con participación menor del 25% de alguna entidad pública.

**DE PARTICIPACION ESTATAL.** Es el tipo de propiedad en la cual alguna entidad pública posee 25% o más del capital social con el que se constituye una unidad económica (sin llegar al 100%) o que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal y que a éste competan nombrar a sus autoridades directivas (o al menos una de ellas).

**PUBLICA.** Son de propiedad pública aquellos establecimientos cuyo patrimonio pertenece o deriva en un 100% del Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno: federal, estatal o municipal.

**SOCIAL.** Se consideran de propiedad social, aquellos establecimientos cuyo capital o patrimonio no proviene ni del sector privado ni del Estado, sino de un grupo social determinado. Estas unidades de propiedad social realizan actividades de producción de bienes, compra-venta de mercancías o prestación de servicios, que en sí y por principio, no persiguen fines lucrativos. Por ejemplo: cooperativas, sociedades de solidaridad social, ejidos, unidades comunales, asociaciones, sindicatos, etcétera.

**PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO.** Se considera que existe participación de este tipo, en un establecimiento, cuando en el capital social de la empresa a la que pertenece, hubo participación de capital extranjero, el 31 de diciembre de 1993, independientemente de su monto y país de origen.

**FRANQUICIA.** Es un sistema o método de negocios en donde una de las partes le otorga a otra, la licencia para el uso de su marca y/o firma comercial, así como sus conocimientos y experiencias (el "saber hacer"), para la efectiva y consistente operación de un negocio. La parte que adquiere la franquicia paga por ésta una cuota inicial y un porcentaje anual sobre sus ventas (regalías) al dueño de la firma comercial, y aunque tiene la independencia de dirigir su negocio debe de respetar los lineamientos generales establecidos por la firma comercial.

## III. PERIODO DE OPERACIONES

**FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES.** Es el año en que este establecimiento dio inicio a las actividades que desarrolló durante 1993, independientemente de que haya existido o no cambio de propietario desde la fecha en que las inició.

**DIAS EN QUE ESTE ESTABLECIMIENTO NO TRABAJO DURANTE 1993.** Es el total de días en que este establecimiento suspendió sus labores en el curso del año, cualesquiera que hayan sido los motivos: domingos, días festivos, huelgas, paros, etc. Si este establecimiento inició sus actividades en 1993, incluya también los días transcurridos desde el 1o. de enero a la fecha en que las inició.

ANTES DE CONTESTAR **LEA LAS DEFINICIONES** QUE APARECEN EN LA PAGINA ANTERIOR

**II. TIPO DE PROPIEDAD**  
**(El 31 de diciembre de 1993)**

4. Indique a qué tipo de propiedad pertenece este establecimiento o bien la empresa a la que pertenece éste.....

4    
Clave

- 1) Privada
- 2) De participación estatal
- 3) Pública
- 4) Social (cooperativas, sociedades de solidaridad social, ejidos, unidades comunales, asociaciones, sindicatos, etc.)

4.1 Indique si para el 31 de diciembre de 1993, hubo participación de capital extranjero en el capital social de este establecimiento o bien en la empresa a la que pertenece este

4.1    
Clave

- 1) Si (continúe)
- 2) No (pase a la pregunta 5)

4.2 ¿Cuál fue el porcentaje de esta participación el 31 de diciembre de 1993? .....  
(En caso de tener decimales, favor de redondear el porcentaje)

4.2     
%

4.3 ¿De que país proviene la mayor parte del capital extranjero? .....

4.3    
Clave

- |                   |                |
|-------------------|----------------|
| 1) Alemania       | 6) Japón       |
| 2) Canadá         | 7) Reino Unido |
| 3) Estados Unidos | 8) Suiza       |
| 4) Francia        | 9) Otro _____  |
| 5) Holanda        | Especifique    |

5. ¿Este establecimiento o bien la empresa a la que pertenece, operan bajo la modalidad de franquicia?.....

5    
Clave

**III. PERIODO DE OPERACIONES**

6. Anote el año en que inició actividades este establecimiento.....

6       
19  
Año

6.1 Sólo si el año de inicio de actividades fue 1993, anote en qué mes.....

6.1    
Mes

7. Anote el total de días en que este establecimiento **no trabajó**, durante 1993 (consulte la definición).....

7     
Número de días

8. Anote el número de días efectivamente trabajados (reste a 365 el concepto 7).....

8     
Número de días

#### IV. PERSONAL OCUPADO (En las fechas señaladas)

**PERSONAL OCUPADO.** Son todas las personas que se encontraban trabajando en este establecimiento bajo su control en las fechas señaladas, cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral del mismo o 15 horas semanales, ya sea de planta o de manera eventual, **recibiendo regularmente un pago e incluso sin recibarlo.**

INCLUYE A:

- Las personas que dependían directamente del establecimiento:
  - El personal del establecimiento que trabajó fuera del mismo bajo su control laboral y legal
  - Trabajadores en huelga
  - Personas con licencia por enfermedad, vacaciones o licencia temporal

EXCLUYE A:

- Las personas que no dependían directamente del establecimiento:
  - Personas que prestaron sus servicios profesionales exclusivamente a base de honorarios, comisiones, igualas, etcétera
  - Personas que laboraron en este establecimiento pero que dependían laboral y legalmente de otro
  - El personal del establecimiento o establecimientos a los que auxilia o apoya
  - Personas pensionadas (jubiladas)

**TOTAL DE PERSONAL REMUNERADO.** Son todas las personas que trabajaron en este establecimiento en las fechas señaladas, cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral o 15 horas semanales, **recibiendo regularmente un sueldo o salario**, cumpliendo las condiciones de inclusión y exclusión indicadas en la definición de "Personal Ocupado".

INCLUYE A:

- Los propietarios, socios, familiares, etc., que recibieron por su trabajo un pago regular previamente determinado

**EMPLEADOS.** Son todas las personas que trabajaron en este establecimiento en las fechas señaladas, **recibiendo regularmente un pago por ello**, desempeñando labores de oficina, dirección, contabilidad, administración y actividades auxiliares o de apoyo.

**OTROS TRABAJADORES.** Son todas las personas que trabajaron en este establecimiento en las fechas señaladas, **recibiendo regularmente un pago por ello**, realizando actividades de carácter manual, de operación y mantenimiento técnico, de almacenaje; por ejemplo: estibadores, mecánicos, electricistas, choferes, personal de limpieza y en general todas aquellas personas remuneradas que no se consideraron como "Empleados".

**TOTAL DE PERSONAL NO REMUNERADO.** Son las personas que trabajaron activamente en este establecimiento, en las fechas señaladas, cubriendo como mínimo una tercera parte de la jornada laboral o 15 horas semanales, **sin recibir regularmente un sueldo o salario**, cumpliendo las condiciones de inclusión y exclusión indicadas en la definición de "Personal Ocupado". Bajo tales condiciones pueden clasificarse aquí los propietarios, socios activos, familiares, trabajadores meritorios, prestadores de servicio social, etcétera.

**IV. PERSONAL OCUPADO**  
**(En las fechas señaladas)**

9. Anote el número de personas ocupadas en este establecimiento de acuerdo a las siguientes categorías:

- Los datos que registre deben referirse a las fechas señaladas o a los días más próximos a las mismas, para los que se dispongan de datos. El personal ocupado debe clasificarse por sexo en las columnas del 30 de junio de 1993 -

Excluya al personal que no dependía del establecimiento, así como al personal que cobraba exclusivamente por honorarios, comisiones, igualas, etcétera.

CATEGORIAS	EL 30 DE JUNIO DE 1993			EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
	TOTAL 1	HOMBRES 2	MUJERES 3	TOTAL 4
9.1 Total de personal remunerado (suma de los conceptos 9.2 y 9.3)....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9.2 Empleados.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9.3 Otros Trabajadores.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9.4 Total de personal no remunerado....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## V. REMUNERACIONES (Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993)

**REMUNERACIONES.** Son todos los pagos en sueldos y salarios realizados por este establecimiento, durante el año de referencia, así como las prestaciones sociales y utilidades repartidas al personal ocupado.

**TOTAL DE SUELdos Y SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL.** Son los pagos en dinero realizados por este establecimiento, durante el año de referencia, para retribuir el trabajo ordinario y extraordinario del personal (empleados y otros trabajadores) consignado en nómina, antes de deducir el importe del Impuesto Sobre la Renta, las aportaciones al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, cuotas sindicales y todas aquellas cuotas a cargo de los trabajadores que fueron retenidas por los empleadores.

### INCLUYE PAGOS COMO:

- Aguinaldos
- Comisiones sobre ventas al personal ocupado
- Las licencias o permisos temporales
- Bonificaciones
- Incentivos

### EXCLUYE PAGOS COMO:

- Los gastos por concepto de viajes, viáticos, alimentación y en general todos los gastos reembolsables al trabajador
- Los efectuados al personal que no dependía del establecimiento y que cobró exclusivamente a base de honorarios, comisiones, igualas, etcétera

**PRESTACIONES SOCIALES.** Son todos los pagos tanto contractuales como extracontractuales que proporcionó este establecimiento, durante el año de referencia, a los trabajadores como una remuneración adicional a sus sueldos y salarios, ya sea en dinero, en servicios o en especie, así como las aportaciones patronales cubiertas en favor de los trabajadores a través de los regímenes de seguridad social como: IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, etcétera.

**CONTRIBUCIONES PATRONALES A REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Son todas las aportaciones patronales que proporcionó este establecimiento, durante el año de referencia, en favor de su personal, a regímenes de seguridad social como: IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, etcétera.

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).** Es el importe que proporcionó este establecimiento, durante el año de referencia, por concepto de ahorro o inversión interna a través de cuentas individuales en una institución de crédito (banco asignado) a favor de cada uno de los trabajadores, con el fin de constituir un fondo creciente de dinero, disponible al momento de su retiro definitivo del mercado de trabajo.

**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES.** Son todos los pagos tanto contractuales como extracontractuales no mencionados anteriormente que proporcionó este establecimiento, durante el año de referencia, a los trabajadores como una remuneración adicional a sus sueldos y salarios, ya sea en dinero, en servicios o en especie.

### INCLUYE PAGOS COMO:

- Servicios médicos
- Despensa
- Primas de seguros al personal
- Primas vacacionales
- Servicios educativos, becas y guarderías

### EXCLUYE PAGOS COMO:

- Compra de equipo, uniformes y ropa de trabajo
- Aquellos para mejorar las condiciones de trabajo:
  - Costos de capacitación
  - Gastos médicos
  - Actividades deportivas y recreativas
- Los gastos por concepto de viajes, viáticos, alimentación y en general todos los gastos reembolsables al trabajador

**UTILIDADES REPARTIDAS A LOS TRABAJADORES.** Son los pagos en efectivo que se distribuyeron entre el personal, durante el año de referencia, que conforme a las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo o convenios entre patrones y trabajadores, correspondieron a estos últimos de las utilidades del establecimiento, cualquiera que sea el ejercicio al que correspondieron dichos pagos y antes de cualquier deducción de impuestos.

**V. REMUNERACIONES**  
**(Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993)**

10. Anote el monto de las remuneraciones pagadas por este establecimiento al personal que laboró en el mismo de acuerdo a los siguientes conceptos:

TIPO DE PAGO	MONTO DE LAS REMUNERACIONES NUEVOS PESOS (omita centavos)			
10.1 Total de sueldos y salarios pagados al personal (suma de los conceptos 10.2 y 10.3).....		N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones		
10.2 Sueldos pagados a empleados..	N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones			
10.3 Salarios pagados a otros trabajadores.....	N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones			
10.4 Prestaciones sociales (suma de los conceptos 10.5, 10.6 y 10.7).....		N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones		
10.5 Contribuciones patronales a regímenes de seguridad social.	N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones			
10.6 Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).....	N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones			
10.7 Otras prestaciones sociales....	N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones			
10.8 Utilidades repartidas a los trabajadores.....		N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones		
10.9 <b>TOTAL</b> (suma de los conceptos 10.1, 10.4 y 10.8).....		N\$    _ , _ _ _ , _ _ _ , _ _ _  miles de millones miles unidades millones		

## VI. GASTOS

(Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993)

### PRIMERA PARTE: GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD

**GASTOS POR CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS.** Es el importe de los bienes y servicios que fueron realmente consumidos (nacionales y/o importados) por este establecimiento, durante el año de referencia, en el desarrollo de sus actividades, se hayan hecho las compras durante 1993 o provengan de existencias anteriores o hayan sido recibidos de otros establecimientos de la misma empresa.

#### MATERIALES CONSUMIDOS A SU COSTO DE ADQUISICION

**COSTO DE ADQUISICION.** Es el precio de compra de los bienes adquiridos más todas las erogaciones en que se incurrió para ponerlos en este establecimiento, tales como: impuestos pagados por los bienes adquiridos (impuestos indirectos, excepto el IVA, como los de importación y el especial sobre producción y servicios), seguros, fletes, almacenaje en tránsito, maniobras de carga y descarga, etc., debiendo deducirse las compensaciones, descuentos, rebajas y otras concesiones recibidas.

**PAPELERIA, ARTICULOS PARA COMPUTO Y DE OFICINA EN GENERAL.** Es el importe de los artículos de papelería, cómputo y oficina que fueron consumidos por este establecimiento, durante el año de referencia (lápices, artículos geométricos, correctores, gomas, cintas, papel de impresión, diskettes, etc.).

INCLUYE EL IMPORTE DE:

- Los consumidos provenientes de otros establecimientos de la misma empresa, valorados como si los hubiera comprado o según el valor registrado en su contabilidad

#### REFACCIONES, PARTES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA REPARACIONES MENORES Y MANTENIMIENTO

**CORRIENTE.** Es el importe de las refacciones, partes y accesorios cuya vida útil es menor de un año, que fueron utilizados por este establecimiento, durante el año de referencia, para reparaciones menores, conservación y mantenimiento corriente a los activos fijos propiedad del mismo.

INCLUYE EL IMPORTE DE:

- Los utilizados provenientes de otros establecimientos de la misma empresa, valorados como si los hubiera comprado o según el valor registrado en su contabilidad

#### COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDOS A SU COSTO DE ADQUISICION

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CONSUMIDOS.** Es el importe de los combustibles y lubricantes que fueron consumidos por este establecimiento, durante el año de referencia, para el funcionamiento de motores, aparatos, maquinaria, vehículos, etcétera.

INCLUYE EL IMPORTE DE:

- Los consumidos provenientes de otros establecimientos de la misma empresa, valorados como si los hubiera comprado o según el valor registrado en su contabilidad

**ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA.** Es el importe de los gastos efectuados por este establecimiento, durante el año de referencia, por la energía eléctrica consumida.

#### GASTOS POR CONSUMOS DIVERSOS

**PAGOS POR ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Es el importe de los gastos efectuados por este establecimiento, durante el año de referencia por el arrendamiento (excepto el financiado con opción a compra) o alquiler de bienes muebles e inmuebles, propiedad de terceros, tales como: edificios, locales, construcciones, terrenos, unidades de transporte, equipo de cómputo y de oficina, etc., que coadyuvan a la realización de sus actividades .

**PAGOS POR SERVICIOS DE COMUNICACION.** Es el importe de los gastos efectuados por este establecimiento, durante el año de referencia, por el uso de teléfono, fax, telefax, telex y similares.

**VI. GASTOS**

(Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993)

**PRIMERA PARTE: GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD**

**GASTOS POR CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS**

11. Anote el valor de los gastos realizados en este establecimiento por los siguientes conceptos:

**No incluya el IVA**

**MATERIALES CONSUMIDOS A SU COSTO DE ADQUISICION**

	<b>VALOR DE LOS GASTOS NUEVOS PESOS (omita centavos)</b>
11.1 Papelería, artículos para cómputo y de oficina en general.....	N\$ <input type="text"/> , <input type="text"/> , miles de millones miles unidades millones
11.2 Refacciones, partes y accesorios utilizados para reparaciones menores y mantenimiento corriente.	N\$ <input type="text"/> , <input type="text"/> , miles de millones miles unidades millones

**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDOS A SU COSTO DE ADQUISICION**

11.3 Combustibles y lubricantes consumidos.....	N\$ <input type="text"/> , <input type="text"/> , miles de millones miles unidades millones
11.4 Energía eléctrica consumida.....	N\$ <input type="text"/> , <input type="text"/> , miles de millones miles unidades millones

**GASTOS POR CONSUMOS DIVERSOS**

11.5 Pagos por alquiler de bienes muebles e inmuebles.....	N\$ <input type="text"/> , <input type="text"/> , miles de millones miles unidades millones
11.6 Pagos por servicios de comunicación.....	N\$ <input type="text"/> , <input type="text"/> , miles de millones miles unidades millones

**OTROS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD.** Es el importe de todos los gastos realizados por este establecimiento, durante el año de referencia, por los bienes y servicios consumidos, que no fueron considerados en los renglones anteriores y que están relacionados con la actividad del establecimiento.

**INCLUYE EL IMPORTE DE:**

- Los pagos a terceros por servicios de reparación y mantenimiento corriente
- El equipo, uniformes y ropa de trabajo
- Los gastos para mejorar las condiciones de trabajo:
  - Costos de capacitación
  - Gastos médicos
  - Actividades deportivas y recreativas
- Los gastos por concepto de viajes, viáticos, alimentación y en general todos los gastos reembolsables al trabajador
- Los pagos a personas que prestaron sus servicios profesionales y técnicos (incluso asesorías) a base de honorarios, comisiones, igualas, etc., tales como: contratistas, consignatarios, correedores, agentes de ventas y otros, que no formaron parte de su personal
- Las primas de seguros (no incluidas en el capítulo V)
- El agua
- Otros materiales y servicios

**EXCLUYE EL IMPORTE DE:**

- Pago de intereses sobre créditos y/o préstamos recibidos
- Los impuestos directos (sobre la renta y/o al activo)
- Las licencias de operación
- Los gastos de tipo financiero (pérdidas cambiarias, pagos de dividendos, etc.)
- Las deudas incobrables
- Las multas
- Las donaciones
- Las asignaciones efectuadas por depreciación de los activos fijos
- Las compras de activos fijos

**SEGUNDA PARTE: OTROS GASTOS NO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD**

**PAGOS DE INTERESES SOBRE CREDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIEROS RECIBIDOS.** Es el importe de las erogaciones efectuadas por este establecimiento, durante el año de referencia, por el pago de los intereses, sobre cualquier tipo de crédito o préstamo financiero recibido por el mismo.

**OTRO TIPO DE GASTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS RENGLONES ANTERIORES.** Es el importe de las erogaciones no mencionadas en los renglones anteriores, efectuadas por este establecimiento, durante el año de referencia, como pueden ser: pago de impuestos directos del establecimiento (sobre la renta y/o al activo), licencias de operación, gastos de tipo financiero (pérdidas cambiarias, pagos de dividendos, etc.), deudas incobrables, multas, donaciones, etcétera.

**EXCLUYE EL IMPORTE DE:**

- Las asignaciones efectuadas por depreciación de los activos fijos
- Las compras de activos fijos

**GASTOS POR CONSUMOS DIVERSOS**

**Continuación**

11.7 Otros gastos derivados de la actividad.....

N\$       ,      ,      ,      ,      ,      ,        
miles de millones miles unidades  
millones

11.8 **TOTAL** de gastos derivados de la actividad (suma de los conceptos 11.1 a 11.7).....

N\$       ,      ,      ,      ,      ,      ,        
miles de millones miles unidades  
millones

11.9 IVA pagado sobre el total de gastos del renglón 11.8.....

N\$       ,      ,      ,      ,      ,      ,        
miles de millones miles unidades  
millones

**SEGUNDA PARTE: OTROS GASTOS NO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD**

12. Anote el monto de otros gastos no derivados de la actividad.

**No incluya el IVA**

12.1 Pagos de intereses sobre créditos y/o préstamos financieros recibidos.....

N\$       ,      ,      ,      ,      ,      ,        
miles de millones miles unidades  
millones

12.2 Otro tipo de gastos no comprendidos en los renglones anteriores (del 11.1 al 12.1) como multas, donaciones, etcétera.....

N\$       ,      ,      ,      ,      ,      ,        
miles de millones miles unidades  
millones

## VII. ACTIVOS FIJOS

**ACTIVOS FIJOS NETOS PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO, A SU COSTO DE REPOSICION O PRECIO DE MERCADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.** Es el valor de todos aquellos bienes duraderos que coadyvan a la realización de sus actividades, y cuya vida útil es superior a un año, sin importar el año en que fueron adquiridos. Deberán ser valorados a su costo de reposición o precio de mercado.

INCLUYE EL VALOR DE:

- Las renovaciones, mejoras y reformas mayores realizadas a los activos fijos y que prolongan su vida útil o aumentan su productividad
- Los activos fijos que son normalmente utilizados por este establecimiento aún cuando hayan sido asignados a otro establecimiento de la misma empresa
- Los activos fijos en arrendamiento con opción a compra

EXCLUYE EL VALOR DE:

- Los activos fijos que son utilizados por otros establecimientos de la misma empresa pero están asignados a este establecimiento
- Los activos fijos propiedad de terceros alquilados por este establecimiento
- Las renovaciones, mejoras y reformas menores de los activos fijos
- Los gastos por servicios de reparación y mantenimiento corriente

**COSTO DE REPOSICION O PRECIO DE MERCADO.** Es el valor actualizado el 31 de diciembre de 1993 de los activos fijos del establecimiento, tomando en cuenta las condiciones en que se encontraban a esa fecha. De manera general se obtiene de sumar al costo de adquisición de cada activo fijo propiedad del establecimiento, el monto de las renovaciones, mejoras y reformas mayores, así como las asignaciones necesarias destinadas a cubrir las pérdidas de poder adquisitivo de la moneda, para que este valor corresponda al de los precios de diciembre de 1993.

**Al valor obtenido debe restársele la depreciación contable acumulada**, es decir, las asignaciones por pérdida de valor de estos activos por desgaste, deterioro y por obsolescencia, que han tenido desde su adquisición.

**COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS Y REFORMAS MAYORES REALIZADAS EN 1993.** Es el valor de las erogaciones correspondientes a la compra de activos fijos valorados a su costo de adquisición, efectuadas por este establecimiento, durante 1993, sean estos nacionales o importados, nuevos o usados, más las renovaciones, mejoras y reformas mayores realizadas a los activos fijos siempre y cuando prolonguen su vida útil o aumenten su productividad. No incluye el IVA pagado.

INCLUYE EL VALOR DE:

- Los activos fijos recibidos de establecimientos de la misma empresa valorados como si hubieran sido comprados o según el valor registrado en su contabilidad

**VENTAS DE ACTIVOS FIJOS EN 1993.** Es el valor de lo recibido por este establecimiento, durante 1993, por la venta de sus activos fijos nacionales o importados, nuevos o usados. El valor de estas ventas deberá corresponder con las cantidades efectivamente recibidas. No incluye el IVA cobrado.

**EDIFICIOS, LOCALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.** Es el valor actualizado el 31 de diciembre de 1993 de los edificios, locales, instalaciones, así como, otras construcciones y obras tales como: caminos, calles, estacionamientos, áreas recreativas, etc; propiedad del establecimiento.

EXCLUYE EL VALOR DE:

- Las instalaciones de aire acondicionado y enfriamiento para uso exclusivo del equipo de cómputo

**TERRENOS.** Es el valor actualizado el 31 de diciembre de 1993 de los espacios territoriales, contiguos al establecimiento sin instalaciones ni construcciones que se encontraban bajo el control del mismo, tales como: lugares de estacionamiento, áreas recreativas, áreas para la ubicación de instalaciones futuras, etcétera.

**UNIDADES Y EQUIPO DE TRANSPORTE.** Es el valor actualizado el 31 de diciembre de 1993 de los vehículos automotrices, remolques, contenedores, y en general, todas las unidades y equipos de transporte propiedad del establecimiento, que fueron utilizados para transportar personas o carga fuera del mismo.

**EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMA PERIFERICO.** Es el valor actualizado el 31 de diciembre de 1993, del equipo de cómputo y sistema periférico propiedad del establecimiento, que coadyuvan de manera importante en el desarrollo de las actividades del mismo, tales como: monitores, microprocesadores, impresoras y en general el sistema periférico.

INCLUYE EL VALOR DE:

- Paquetes de cómputo
- Las instalaciones de aire acondicionado y enfriamiento para uso exclusivo del equipo de cómputo

**MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES DE CAPITAL.** Es el valor actualizado el 31 de diciembre de 1993, del mobiliario, equipo de oficina, estanterías y otros bienes cuya vida útil sea mayor de un año, propiedad de establecimiento. Deben considerarse aquí herramientas industriales, máquinas de escribir, montacargas y grúas entre otros.

**ASIGNACIONES EFECTUADAS DURANTE 1993 POR DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS FIJOS.** Es el valor de las asignaciones que fueron efectuadas por el establecimiento, durante 1993, destinadas a cubrir el consumo o pérdida continua del valor de los activos fijos, debido al transcurso del tiempo, el desgaste, la obsolescencia, una baja en los precios de mercado, etcétera.

ANTES DE CONTESTAR LEA LAS DEFINICIONES QUE APARECEN EN LA PAGINA ANTERIOR

**VII. ACTIVOS FIJOS**

13. Anote el valor de los activos fijos existentes, comprados y vendidos por este establecimiento, durante 1993, de acuerdo con el siguiente desglose:

No incluya el IVA

TIPOS DE ACTIVOS FIJOS	ACTIVOS FIJOS			
	ACTIVOS FIJOS NETOS QUE TENIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 NUEVOS PESOS (omita centavos)	COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS Y REFORMAS MAYORES REALIZADAS EN 1993 NUEVOS PESOS (omita centavos)	VENTAS REALIZADAS EN 1993 NUEVOS PESOS (omita centavos)	3
13.1 Edificios, locales y otras construcciones e instalaciones.....	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones
13.2 Terrenos.....	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones
13.3 Unidades y equipo de transporte..... (El valor registrado en la columna de activos fijos netos debe desglosarse en el capítulo VIII. DATOS COMPLEMENTARIOS)	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones
13.4 Equipo de cómputo y sistema periférico.....	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones
13.5 Mobiliario, equipo de oficina y otros bienes de capital.....	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones
13.6 TOTAL (suma de los conceptos 13.1 a 13.5).	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones
13.7 Asignaciones efectuadas durante 1993 por depreciación de los activos fijos.....	N\$ <u>  </u> , <u>  </u> miles de millones miles unidades millones			

## VIII. DATOS COMPLEMENTARIOS

**UNIDADES Y EQUIPO DE TRANSPORTE.** Es el valor actualizado de los vehículos automotrices, remolques, contenedores, y en general, todas las unidades y equipos de transporte propiedad del establecimiento el 31 de diciembre de 1993, que fueron utilizados para **transportar personas o carga** fuera del mismo.

**CAMIONETA.** Es el vehículo de motor, de cuatro ruedas destinado al transporte de **carga**, cuya capacidad no supera una tonelada y media (1.5 TON.).

**CAMION.** Es el vehículo de motor de cuatro ruedas o más, adaptado o destinado al transporte de carga de cualquier tipo de productos incluyendo líquidos; cuya capacidad de **carga** es mayor a una tonelada y media (1.5 TON.).

**TRACTOR O UNIDAD MOTRIZ.** Es el vehículo de motor destinado a soportar y jalar semirremolques y/o remolques.

**REMOLQUE.** Es el vehículo no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo de motor.

**SEMIRREMOLQUE.** Es todo remolque sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractor de manera que parte de su peso sea soportado por éste.

**OTROS.** Es el número de vehículos y equipo de transporte que no fueron considerados en los renglones anteriores, destinados al transporte de **carga o pasajeros**, como contenedores, autobuses, microbuses, motocicletas, etcétera.

**VIII. DATOS COMPLEMENTARIOS**

14. Anote el número de unidades y valor de los siguientes tipos de vehículos:

TIPO DE VEHICULO	NUMERO DE VEHICULOS 1	VALOR NUEVOS PESOS (omita centavos) 2
14.1 Camioneta.....	_____	N\$ _____ miles de millones miles unidades millones
14.2 Camión.....	_____	N\$ _____ miles de millones miles unidades millones
14.3 Tractor o unidad motriz.....	_____	N\$ _____ miles de millones miles unidades millones
14.4 Remolque.....	_____	N\$ _____ miles de millones miles unidades millones
14.5 Semirremolque.....	_____	N\$ _____ miles de millones miles unidades millones
14.6 Otros.....	_____	N\$ _____ miles de millones miles unidades millones

14.7 <b>TOTAL</b> ..... El valor de los vehículos, debe coincidir con el reportado en el concepto 13.3.1	_____	N\$ _____ miles de millones miles unidades millones
---	-------	---

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

ANOTE EL NUMERO DE PREGUNTA SOBRE LA CUAL HACE LA OBSERVACION

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

A) RESULTADOS DE CAMPO					CLAVES
No. DE VISITA	FECHA		RESULTADO DE CADA VISITA (Anote la clave)	ANOTE SI DEJO 1) Aviso de visita 2) Citatorio	
	DIA	MES			
1	1_1	1_1	1_1	1_1	01 Cuestionario recuperado BAJAS 02 Cierre definitivo 03 Cambio de domicilio 06 Otra causa _____ Especifique  PENDIENTES 07 Negativa 08 Ausencia del informante adecuado 09 Cerrado por horario 10 Cierre temporal 11 Entrevista incompleta 13 Reclasificación 14 Otra causa _____ Especifique
2	1_1	1_1	1_1	1_1	
3	1_1	1_1	1_1	1_1	
4	1_1	1_1	1_1	1_1	
5	1_1	1_1	1_1	1_1	
Nombre y firma del representante censal  _____  Nombre del informante  _____  Puesto  _____  Lugar y fecha  _____					Sello del Establecimiento y/o Firma del Informante
B) RECONSULTA					PARA SER LLENADO EN CAMPO  PARA SER LLENADO EN VALIDACION. En caso de requerirse la reconsulta de este cuestionario anote:  Causa: _____  _____  _____  _____  _____  _____  _____
C) RESULTADO DE VALIDACION					CLAVES  A Correcto B Atípico de validación C Reclasificación a convenio D Reclasificación a excluido
Llénese sólo cuando haya concluido la validación de este cuestionario  Resultado 1_1  Fecha _____   Nombre y firma del validador  _____					